



### JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022), se deja constancia que revisado el portal del Banco Agrario, aparece registrado el título judicial Nro. **413230003810220** por valor de **\$12.070.000,00**, advirtiendo que dicho depósito fue realizado por la demandada PROTECCION S.A., para cubrir la condena que le fue impuesta por concepto de las costas y agencias en derecho, las que ascienden al mismo valor y se encuentran en firme (archivo digital pdf 04AutoLiquidaCostas).

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE  
Secretaria



### JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No.751**

Radicado No. 013-2015-00648-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **HECTOR CARDONA HENAO** contra **PROTECCION S.A.**, en virtud a la constancia que antecede relacionada con el pago realizado por concepto de las costas y agencias en derecho por parte de la demandada, por ser procedente se ordena la entrega del el título judicial Nro. **413230003810220** por valor de **\$12.070.000,00**, a la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. YENY LILIANA SIERRA ECHEVERRI identificada con la C.C. 32.181.063 con TP 158.837 del CSJ quien según poder obrante a folios 1 del expediente físico, cuenta con facultad expresa para recibir.

Se advierte que la entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia y por disposición de la Circular PCSJC20-17 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico y por motivos de organización del Juzgado, **el procedimiento de autorización de dicho título se realizará DURANTE el día viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto**, para lo cual se le solicita al interesado tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales.

En cumplimiento de la reciente Circular PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019 emitida por el C.S de la J, se verificaron los antecedentes disciplinarios del referido abogado (a) y no cuenta con inscripciones vigentes.

### **NOTIFÍQUESE**

**LAURA FREIDEL BETANCOURT**  
**JUEZ**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE  
CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados el 06/05/2022, conforme al  
Decreto 806 de 2020, consultable aquí:**

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE**  
Secretaria

[STIVENSON-10@HOTMAIL.COM](mailto:STIVENSON-10@HOTMAIL.COM);  
[JGFLOREZ@UNE.NET.CO](mailto:JGFLOREZ@UNE.NET.CO) ;  
[accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co) ; [sierrayconsultores@gmail.com](mailto:sierrayconsultores@gmail.com)

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 013  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0900f5e45decfbc5d6ae625d8a098c5ce57765a53d11c1fda7c0c78e3b43ede**

Documento generado en 05/05/2022 07:13:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>